



Auditoría
Interna

Estudio sobre Transferencias de Capital hacia otras instituciones del Sector AE-ESP-006-2019

22 de octubre de 2019

MIVAH-AI-0079-2019

Señora
Irene Campos Gómez
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, Ministra.

Asunto: Informe de Auditoría sobre Transferencias de Capital en el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos.

Estimada señora:

Un gusto saludarla. Según plan de labores de Auditoría Interna del MIVAH 2019, procedo a realizar la remisión final del informe relacionado con el “Estudio de Auditoría Interna, sobre la Transferencias de Capital”.

Adicionalmente, me permito indicar de la manera más respetuosa, que para efectos de la respuesta a las recomendaciones del citado informe, existe un tiempo límite de 30 días hábiles, según lo indicado en la Ley General de Control Interno No. 8292, artículo 37:

*Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo **improrrogable de treinta días hábiles** contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente”.*

Sin ningún otro particular, me despido atentamente.

Oldemar Hernández Auld / CPA
Auditor Interno General, MIVAH

C Sra. Clara Valerio Montoya, Directora Administrativa Financiera.
Sr. Edwin Alvarado Mena, Jefe Despacho Viceministerial de Vivienda y Asentamientos Humanos.
Despacho Ministerial.
Archivo.



Auditoría
Interna

Estudio sobre Transferencias de Capital hacia otras instituciones del Sector AE-ESP-006-2019

ÍNDICE

1. INTRODUCCION	3
1.1. Origen de la auditoría	3
1.2. Objetivos de Estudio	3
1.2.1 Objetivo General.....	3
1.2.2 Objetivo Específicos:	3
1.3 Alcance del Estudio	3
1.4 Limitaciones del estudio.	3
1.5 Responsabilidad de la Administración y la Auditoría.	4
1.6 Normativa consultada y metodología de trabajo empleada.....	4
1.6.1 Normativa Empleada	4
1.6.2 Metodología de Auditoría empleada.	5
2. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO.	5
3. DETALLE DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS	6
4. RECOMENDACIONES.....	9



Auditoría
Interna

Estudio sobre Transferencias de Capital hacia otras instituciones del Sector AE-ESP-006-2019

1. INTRODUCCION

1.1. Origen de la auditoría

El estudio se realizó de conformidad con el Plan Anual de Labores de la Auditoría Interna para el año 2019.

1.2. Objetivos de Estudio

1.2.1 Objetivo General

El objetivo de este estudio fue ***“verificar los procedimientos seguidos por el Departamento Financiero en la ejecución de pagos y su apego al bloque de legalidad vigente”***.

1.2.2 Objetivo Específicos:

- Revisar si el Departamento Financiero, verifica el cumplimiento de la normativa antes de girar los recursos incluidos como Transferencias de Capital en la Ley de Presupuesto Ordinario de la República, para el desarrollo de los programas de las instituciones del Sector.
- Verificar el cumplimiento por parte de las instituciones que reciben Transferencias de Capital, de presentar anualmente los informes de ejecución y la liquidación presupuestarias, así como la justificación en caso de que la ejecución fuera inferior al cien por ciento de lo transferido. Todo según la Ley de la Administración Financiera de la República y el Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias.

1.3 Alcance del Estudio

El alcance del estudio se estableció para el periodo comprendido entre el 2018 y hasta el 30 de agosto del 2019. Cabe destacar que durante el 2018 se aprobaron en la Ley de Presupuesto Ordinario de la República, las Transferencias de Capital solamente al Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), no obstante, la Contraloría General de República (CGR) no autorizó el uso de dichos recursos. Por tanto, solamente se expondrá nuestro análisis a la transferencia realizada durante el actual período presupuestario 2019, concretamente al mes de julio del presente año.

1.4 Limitaciones del estudio.

No se presentaron limitaciones que incidieran en nuestros objetivos de análisis o en el alcance planificado por esta Auditoría.

Estudio sobre Transferencias de Capital hacia otras instituciones del Sector AE-ESP-006-2019

1.5 Responsabilidad de la Administración y la Auditoría.

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría Interna para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe es responsabilidad de la Administración Activa.

La responsabilidad de la Auditoría consiste en emitir una opinión sobre el control interno, que aplica la Administración sobre el objeto del estudio y determinar su apego con lo establecido en la normativa legal, técnica y administrativa aplicable.

1.6 Normativa consultada y metodología de trabajo empleada.

1.6.1 Normativa Empleada

- Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos. N° 9371. Art.10.
- Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda. Ley N° 7052 del 13/11/1986 y sus reformas. Artículo N°46 inciso b).
- Ley sobre el impuesto solidario para el fortalecimiento de programas de vivienda. Ley N° 8683 del 19 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta N°.23 de 10 de diciembre del 2008.
- Ley de Presupuesto Ordinario de la República, 2018.
- Ley de Presupuesto Ordinario de la República, 2019.
- Reglamento a la Ley de Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programas de Vivienda. N° 35515-H.
- Decreto N°37485-H. Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias.
- Directriz N° 036-MP-MIVAH. Bono Colectivo para Obras Comunales y Equipamiento Social en Asentamientos Humanos. Noviembre, 2018.
- Procedimiento N°AP-04-02-06. **Modulo:** FM-Cuentas por Pagar. Giro de recursos con cargo a transferencias presupuestarias con identificación de Partida. Comunicado mediante circular DGPN-SD-0317-2017.
- Procedimiento: Ejecución, Control, Fiscalización y Seguimiento de Transferencias a entes beneficiarios, Código DF-Pro-01-2018. Elaborado por el Departamento Financiero del MIVAH, versión 001.

Estudio sobre Transferencias de Capital hacia otras instituciones del Sector AE-ESP-006-2019

- I.-Que con la entrada en vigor de la Ley N.º 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de la República, y su reglamento, Decreto Ejecutivo N.º 32988-H-MP-PLAN, se regula el régimen económico-financiero de los órganos y entes administradores o custodios de los fondos públicos.

1.6.2 Metodología de Auditoría empleada.

- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, (R-DC-64-2014) publicado en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre de 2014.
- Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público, (R-D C-119-2009) La Gaceta N° 28, miércoles 10 de febrero de 2010.
- Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), aprobadas mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la República N.º R-CO-9-2009 del 26 de enero, 2009, Publicado en La Gaceta N.º 26 del 6 de febrero, 2009.

2. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO.

La Ley No. 8683, Ley del Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programas de Vivienda, promulgada el 19 de noviembre de 2008, estableció la creación de un impuesto directo, cuyo producto se destinará exclusivamente a financiar los programas públicos dirigidos a la dotación de vivienda digna, para personas y familias en condición de pobreza y pobreza extrema. Así se estableció en el artículo N° 1. -Creación: ***“Crease un impuesto a favor del Gobierno Central, cuyo producto se destinará, exclusivamente a la dotación de vivienda digna, para personas y familias en condición de pobreza y pobreza extrema...”***

La Ley en mención fue reglamentada mediante Decreto Ejecutivo Número 35515-H del 18 de setiembre de 2009, publicada en el alcance No. 40 de La Gaceta 189 de 29 de setiembre de 2009.

El artículo 3 del Reglamento a la Ley 8683 autoriza al BANHVI, para destinar determinado porcentaje de los recursos provenientes de este impuesto e incorporarlo en cualquiera de los Fondos Especiales, a que se refiere el Título Tercero de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Finalmente, el Decreto N° 37485-H, “Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias” publicado en la Gaceta N° 33 del 15 de febrero de 2013, donde se estableció para ejercer control sobre los recursos, definiendo los lineamientos básicos a seguir por la Administración Central, las Entidades Concedentes y las Entidades Beneficiarias. El artículo uno de ese decreto señala: ***“Objeto: Establecer los lineamientos generales a aplicar por parte del máximo jerarca y la instancia competente en los procedimientos y presentación de requerimientos de información que deban atender***

Estudio sobre Transferencias de Capital hacia otras instituciones del Sector AE-ESP-006-2019

las Entidades Beneficiarias y las Entidades Concedentes participantes en procesos de transferencias presupuestarias” y es de aplicación a las transferencias de capital, realizadas por parte de las Entidades Concedentes a las Entidades Beneficiarias, independientemente de donde estas provengan.

Para el caso que nos ocupa, las transferencias de capital aprobadas en el Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, para los períodos 2018 y 2019, a instituciones del Sector, fueron las siguientes:

2018	
Monto por Impuesto Solidario	¢3.969.600.000,00
Sub-Total	<u>¢3.969.600.000,00</u>
2019	
Monto por Impuesto Solidario	¢3.969.850.000,00
Sub-Total	<u>¢3.969.850.000,00</u>
Total para ambos períodos	<u>¢7.939.450.000,00</u>

En resumen, un total de ¢7.939.450.000,00 debieron haber sido transferidos por el Ministerio, durante el período en estudio (2018 y 2019), para financiar los programas de vivienda para las familias en pobreza y pobreza extrema que ejecuta el BANHVI.

Cabe destacar que para el 2018 no se efectuaron transferencias hacia el BANHVI por los motivos que indicaremos más adelante.

3. DETALLE DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

3.1 Sobre los Componentes Evaluados

Sobre transferencias de capital del periodo 2018

Según se observó en los presupuestos aprobados para el MIVAH, con respecto al tema de **transferencias de capital que para el año 2018**, fue de ¢3.969.600.000, dicho monto se estableció para financiar programas públicos dirigidos a la dotación de vivienda digna según Ley No. 8683, Ley de Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programas de Vivienda del 19 de noviembre del 2008. Según lo muestran los registros internos de presupuesto del MIVAH esta partida no fue ejecutada.

En el oficio SGF-OF-0012-2019, 23 de enero de 2019 “... **se explica las razones por las cuales no fue posible por parte del BANHVI, solicitar la transferencia de los recursos asociados al impuesto solidario, al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos; ya que, como requisito indispensable para realizar la transferencia, se requiere que el monto a transferir esté incluido en el presupuesto de la institución, y el éste debe ser aprobado por la Contraloría General de la República. Lamentablemente, la**

Estudio sobre Transferencias de Capital hacia otras instituciones del Sector AE-ESP-006-2019

Tesorería Nacional, no le fue posible hacer la certificación de la existencia de los fondos, hasta el 21 de diciembre del año 2018; fecha imposible para solicitar a la Contraloría la aprobación del presupuesto, ya que ese día salieron a vacaciones de fin de periodo¹.

Seguidamente, en el oficio SGF-OF-0002-2019, del 08 de enero de 2019, el señor Alexander Sandoval Loría, Subgerente Financiero del BANHVI, remite a la Contraloría General de la República para su aprobación el Primer Presupuesto Extraordinario del 2019, que contenía recursos provenientes de las transferencias de capital no aplicadas en el 2018 y para ser incorporadas en el presupuesto del 2019 de dicho Banco.

Sin embargo, la Contraloría General de la República no lo aprobó, indicando en su oficio DFOE-EC-0044 de fecha 22 de enero del 2019, que el BANHVI estaba incumpliendo con el principio de anualidad. Lo anterior en concordancia con la Circular CCAF-057-2018, del 06 de noviembre de 2018, extendida por la Comisión de Coordinación de la Administración Financiera del Ministerio de Hacienda².

Además, indicó el ente Contralor que ***“... una vez realizado el análisis correspondiente, el Órgano Contralor resuelve improbar el citado documento presupuestario, en razón de que se incumple con lo establecido en los principios de anualidad y legalidad presupuestaria, dispuestos en los artículos 176 y 180 de la Constitución Política, así como con lo indicado en los incisos a), b) y d) de la norma 2.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTSPP), por cuanto dicha transferencia fue incorporada en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República N° 9514, correspondiente al año 2018 y carece de vigencia en el presente periodo”.***

En resumen, aunque se incorporaron recursos por Transferencias por ₡3.969,6 millones para ser destinados al BANHVI, según Presupuesto 2018 del MIVAH, la solicitud de dichos recursos en el período de tiempo establecido no fue oportuna, según el principio de anualidad y por ende la Contraloría General de la República, no aprobó la solicitud de incorporarlas en su Presupuesto Ordinario 2019 del BANHVI.

Mediante oficio MIVAH-AI-0064-2019 de fecha 18 de setiembre del 2019, esta Auditoría consulta a la Sra. Ministra si fue suministrado a su persona y por parte del BANHVI el informe de ejecución para el Programa Fondo de Subsidio para la Vivienda, que correspondió al período 2018, en acatamiento a la Ley No 8683 “Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programas de Vivienda” y en caso de ser afirmativa la respuesta, nos suministrara el documento respectivo y así analizar si en él existe algún argumento técnico por parte del BANHVI, sobre por qué razón no solicitó en el período 2018 al ente Contralor,

¹ Información suministrada por la señora Ministra mediante oficio y correo electrónico MIVAH-DMVAH-0676-2019 de fecha 04 de octubre del 2019.

² Según la Circular CCAF-057-2018 del 06 de noviembre de 2018, emitida por la Comisión de Coordinación de la Administración Financiera, del Ministerio de Hacienda; advierte que: ***“Las transferencias provenientes de destinos específicos asociados a un impuesto, al 31 de diciembre del 2018, deberán ser aplicadas en total apego al principio de anualidad. Con el fin de ejecutar las transferencias que han cumplido los requisitos establecidos se dispondrá de una fecha extraordinaria de pago el día 28 de diciembre del 2018. Ninguna transferencia podrá quedar en estado “devengado” sino “pagado”, por lo tanto la Tesorería Nacional no autorizará ninguna propuesta de pago en el siguiente período económico para estas transferencias”.*** ³

Estudio sobre Transferencias de Capital hacia otras instituciones del Sector AE-ESP-006-2019

los recursos por ₡3.969,6 millones que ya se encontraban en el presupuesto del MIVAH y que finalmente no se ejecutaron en el período 2018.

Mediante oficio MIVAH-DMVAH-0676-2019 de fecha 04 de octubre del 2019, la Sra. Ministra nos brinda respuesta a nuestra consulta y nos indica que ***“... me permito informarle que he solicitado la información a dicha institución y específicamente al Fondo de Subsidio para la Vivienda (FOSUVI) con el objetivo de atender su solicitud. Es por lo anterior que le remito, en archivos PDF adjuntos, el oficio GG-OF-1046-2019 dirigido a la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y Gasto Público de la Asamblea Legislativa, por parte del BANHVI...”***

Cabe destacar que dicho informe (GG-OF-1046-2019) fue remitido para efectos de la Comisión de Ingreso y Gasto Público el 30 de setiembre del 2019 por parte del BANHVI, lo cual evidencia que al MIVAH no se remitió el informe al que hace mención el artículo 25 del Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidad Beneficiarias antes del 31 de enero del 2019.

“Respecto a su consulta de si nos fue trasladado el informe de ejecución de FOSUVI 2018, me permito informarle que no nos fue remitido el mismo, puesto que no hubo transferencia de recursos del MIVAH al BANHVI en ese periodo presupuestario. Sin embargo, le adjuntamos los documentos solicitados en su misiva.”

Respecto a lo anterior, es importante hacer ver que la elaboración de informes y remisión de estos a la entidad concedente (MIVAH) según lo establecido en el artículo 25 del Reglamento ya mencionado, no hace discriminación si en este caso el BANHVI solicitó o no los fondos respectivos, por lo que, revisando informes anteriores, se hace una rendición de cuentas sobre el manejo de los fondos acumulados por parte la entidad beneficiaria. Razón por la cual, aunque el BANHVI, no haya solicitado las transferencias del capital correspondientes al 2018, no lo eximia de presentar el informe solicitado en el artículo 25 del Reglamento, el cual debió continuar explicando el manejo de los fondos ya transferidos bajo su gestión, con fecha de corte al 31 de diciembre del 2018.

Sobre transferencias de capital del periodo 2019

Con respecto al **Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2019 en transferencias**, el MIVAH cuenta con un presupuesto de ₡3.969,850 millones.

Mediante oficio GG-OF-0327-2019 de fecha 29 de marzo del 2019 el BANHVI, remite a la CGR su presupuesto extraordinario No. 2-2019. El ente contralor mediante oficio DFOE-EC-0369 del 13 de mayo del 2019 aprobó parcialmente el presupuesto establecido por el BANHVI y le indicó que podría acceder al 50% de los recursos establecidos en el presupuesto de transferencias.

Estudio sobre Transferencias de Capital hacia otras instituciones del Sector AE-ESP-006-2019

Mediante oficio GG-OF-0774-2019 de fecha 23 de julio del 2019, el Sr. Carlos Castro Miranda, Gerente General a.i. del BANHVI, solicita oficialmente a la Sra. Clara Valerio Montoya, Directora Administrativa Financiera; el desembolso indicado por la suma de ₡1.984,8 millones.

El pasado 26 de julio de 2019 este Ministerio emitió hacia el BANHVI una transferencia por ₡1.984,8 millones, que corresponde al 50% de los recursos presupuestados para el 2019. Al respecto se verificó por parte de esta Auditoría Interna los elementos que conformaron dicho desembolso, determinando que en los mismos cumple razonablemente con los aspectos técnicos – legales establecidos por la normativa vigente. Adicionalmente se verificó que existiera la liquidación de la última transferencia efectuada hacia el BANHVI (periodo 2017), misma que fue observada y revisada de manera satisfactoria según los elementos técnicos – legales establecidos por la normativa vigente, a excepción de lo ya indicado con respecto a la recepción extemporánea del informe requerido a efectos de cumplir con lo establecido por el artículo 25 del Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias Decreto N° 37485-H.

4. RECOMENDACIONES.

En relación con los informes de la Auditoría Interna, la Ley General de Control Interno No. 8292 en su artículo No. 37 establecen:

Artículo 37. — Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente”.

A la Señora Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos.

El que caso que nos atañe es de especial importancia dadas las condiciones y potestades que confiere el Reglamento para Transferencias de Capital con respecto al MIVAH y en calidad de entidad Concedente, por lo cual, consideramos oportuno que a lo interno del MIVAH, se determine un funcionario responsable de verificar o monitorear el oportuno cumplimiento del artículo 25 del Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias Decreto N° 37485-H³ sin excepciones.

3

Artículo 25.-**Elaboración de informes y remisión a la Entidad Concedente.** El jerarca y titulares subordinados de la entidad concedente, según sus competencias, deberán establecer los mecanismos necesarios para preparar anualmente un informe de ejecución presupuestaria, una liquidación presupuestaria y un informe sobre el cumplimiento del plan de conformidad con las disposiciones que al efecto emita la Entidad Concedente. Tales informes deberán ser remitidos, por parte de la entidad beneficiaria, a más tardar el 31 de enero del año siguiente al que se recibió la transferencia indicando el monto efectivamente ejecutado y los motivos que justifiquen, en caso de presentarse, una ejecución inferior al cien por ciento transferido. Los informes se referirán al menos a la ejecución del presupuesto del programa o proyecto, así como al logro de los objetivos planteados en el respectivo plan de trabajo, para lo cual la Entidad Concedente podrá definir formatos específicos según el destino de los fondos. La Entidad u Órgano Público Concedente determinará el grado de detalle, la cantidad y la forma de presentación de la información que a su juicio requiera para evaluar el destino del beneficio concedido.



Auditoría
Interna

Estudio sobre Transferencias de Capital hacia otras instituciones del Sector AE-ESP-006-2019

Adicionalmente, según el artículo citado es de vital importancia que el MIVAH proceda a revisar y detallar los requerimientos de información para evaluar el destino y seguimiento de los recursos.

Sin más por el momento, me despido de la manera más atenta

Oldemar Hernández Auld / CPA
Auditor Interno General, MIVAH

Juan Vicente Jimenez R.
Profesional

Ronald Araya L.
Profesional Supervisor

- C Sra. Clara Valerio Montoya, Directora Administrativa Financiera.
Sr. Edwin Alvarado Mena, Jefe Despacho Viceministerial de Vivienda y Asentamientos Humanos.
Despacho Ministerial.
Archivo.